

LAC-2021-4 v2: Permiso de transferencia y no-devolución de recursos

lacnic37
2-6 de Mayo de 2022

Análisis de impacto

Comentarios del staff

1) La idea de esta propuesta es oportuna porque clarifica secciones del Manual. Aprovechamos para reiterar que LACNIC interpreta que el permiso de transferencia y no-devolución es lo que en la actualidad ya se está realizando.

Al iniciarse un proceso de transferencia, LACNIC valida que el oferente cumpla con los requisitos necesarios para transferir recursos. Las políticas actuales no exigen que el oferente indique la razón de la transferencia. No podemos asumir que todas las transferencias tienen como causa la no necesidad de direcciones. Por lo tanto, ante un rechazo de una transferencia, LACNIC no exige la devolución de los recursos.

Existen distintos motivos y situaciones por los que las organizaciones deciden transferir los recursos, entre otros:

- Quieren avanzar con el despliegue de IPv6 y pueden liberar algo de IPv4 para, de cierto modo, financiar la inversión que necesitan hacer.
- Tienen la oportunidad de ser más eficientes con IPv4.
- Posibilidad de vender parte de su cartera de clientes.
- Tienen espacio legado y no están sujetos a la aplicación de las políticas.
- Tienen necesidades financieras y consideran que pueden financiarse de parte de su espacio aún degradando la calidad de sus servicios (NAT/CGN)

Recomendaciones del staff

No hay recomendaciones.

Impacto en los sistemas de registros y/u otros sistemas

Sin impacto en el sistema de registro ni en el Manual de Políticas.